



TRASLADO DE PRUEBAS RECIBIDAS
Artículo 110 CGP

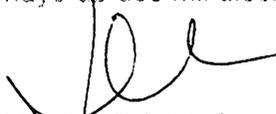
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	13001-33-33-012-2018-00018-00
Demandante	Yojana Ortiz Olivares
Demandado	Municipio de Barranco de Loba.

De conformidad con lo ordenado en audiencia inicial de fecha 28 de febrero de 2019, se deja a disposición de las partes y del Ministerio Público en la Secretaría del Despacho, la prueba recibida visible a folio 53-66 del expediente, para que dentro del término de los tres (3) días siguientes, si a bien lo tienen, ejerciten su derecho de contradicción y defensa a través de los medios procesales legalmente estatuidos, en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado Doce Administrativo de Cartagena, y en la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co, hoy tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019) siendo las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019), a las 8:00 a.m.


DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA

VENCE TRASLADO: ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019), a las 5:00 p.m.


DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA



14 - FOLIOS

Barranco de loba (Bolívar), abril 03 de 2019
NIT. 800 015 91 1



08 ABR. 2019

Señores

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado: 13001-33-33-012-2018-00018-00

Demandante: Yojana Ortiz Olivares

Demandado: Municipio de Barranco de Loba

REFERENCIA: RESPUESTA A OFICIO 0143

Teniendo en cuenta el oficio No 0143 de fecha 28 de febrero de 2019, en el que solicita soporte de pago de cesantías definitivas, copia del expediente administrativo, certificado de lo devengado como inspectora rural efectuado a la demandante Yojana Ortiz Olivares, con C.C. 1.046.428.942.

Se anexa:

1. Constancia de pago de la resolución No 164 del 29 de diciembre de 2015. suscrita por el Tesorero Municipal.
2. Copia del expediente administrativo.
3. Certificación de lo devengado por la señora Yojana Ortiz Olivares como inspectora rural del corregimiento de San Antonio, Municipio de Barranco de Loba (Bolívar).

En estos términos se da respuesta al oficio No 0143 del 28 de febrero de 2019, expedido por el juzgado doce administrativos del circuito de Cartagena.

Cordialmente.

Xiomara Ramos Oliveros

XIOMARA RAMOS OLIVEROS

CC. 1.082.955.602

T.P. 303359 C.S.J



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de Barranco de Loba

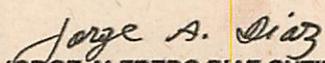
Señores
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS, CARTAGENA BOLÍVAR.
E. S. D.

REF: Otorgamiento de Poder.

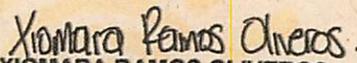
JORGE ALFREDO DIAZ GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.712.095 expedida en Medellín, Antioquia, actuando en mi condición de Alcalde (E) y Representante Legal del Municipio de Barranco de Loba, Bolívar, mediante Decreto 543 del 26 de Diciembre de 2018, emanado por el despacho del señor Gobernador del Departamento de Bolívar, respetuosamente llego ante usted para manifestarle que confiero poder, general, amplio y suficiente a la Doctora **XIOMARA RAMOS OLIVEROS**, identificada con cedula de ciudadanía 1.082.955.602 expedida en Santa Marta, y Tarjeta Profesional No. 303559 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que me represente judicialmente en Todos y Cada Uno de los Procesos Judiciales que se adelanten en contra del Municipio de Barranco de Loba, Bolívar, en ese despacho.

Mi apoderada queda facultada, para conciliar, desistir, transigir, sustituir y demás facultades que trata el artículo 74 del Código General del Proceso y otras normas concordantes.

De usted cordialmente,


JORGE ALFREDO DIAZ GUTIERREZ
Alcalde (E) Municipal

Acepto,

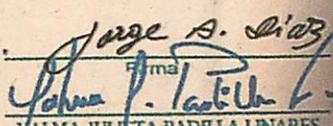

XIOMARA RAMOS OLIVEROS
C. C. No. 1.082.955.602 de Santa Marta
T. P. No. 303559 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
EL BANCO MAGDALENA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Única del Circuito de El Banco Magdalena, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por **Jorge Alfredo Diaz Gutierrez** identificado con la cedula de ciudadanía No. **71.712.095** expedida en **Medellin** y Tarjeta profesional No. **303559** C.S.J. y declaró que la firma y la huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto. La Notaria no asume responsabilidad por lo expresado en el mismo. Se presta el servicio a insistencia del usuario.

19 MAR 2019

El Banco _____


YALMA JULIETA PADILLA LINARES
NOTARIA ÚNICA

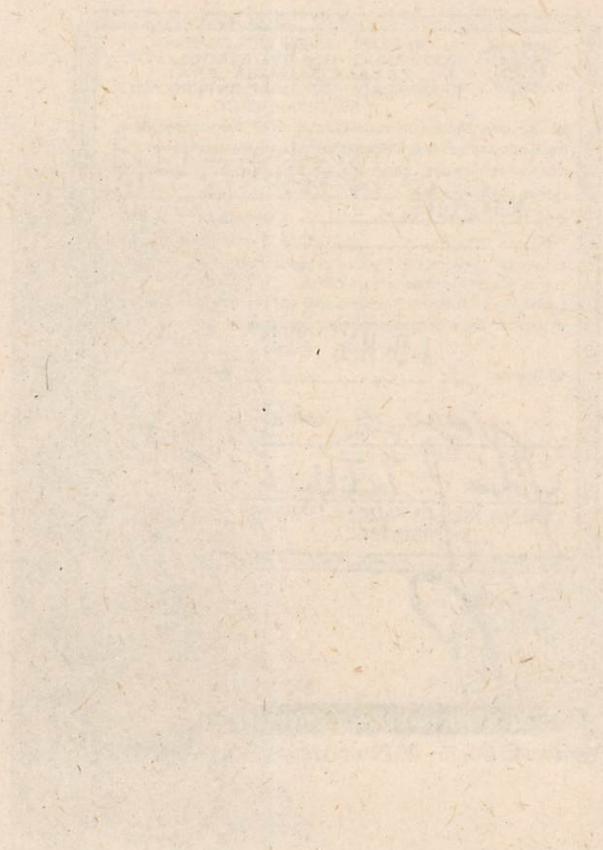




Proyecto y revisión:
Wilson De la Rosa M.
Secretario General.

República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de Barranco de Loba

En Paz con Desarrollo Social y Económico
Carrera 12 No. 15 - 20 Palacio Municipal, Calle de la Iglesia





OFICIO

Cartagena de Indias D.T. y C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

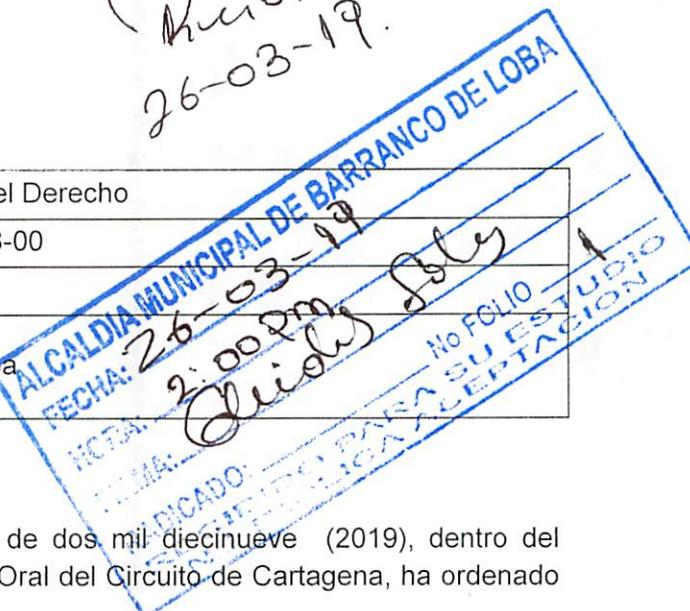
Oficio No:0143

Señor (a)
Alcalde del Municipio de Barranco de Loba - Bolívar
Barranco de Loba - Bolívar

*Recibi
26-03-19.*

Asunto: Oficio solicitando documentación

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	13001-33-33-012-2018-00018-00
Demandante	Yojana Ortiz Olivares
Demandado	Municipio de Barranco de Loba



Cordial Saludo,

En audiencia inicial de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dentro del radicado de la referencia, el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, ha ordenado lo siguiente:

Al Municipio de Barranco de Loba - Bolívar, para que allegue con destino a este proceso dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación la siguiente documentación:

- 1- Soporte de pago efectuado a la demandante Yojana Ortiz Olivares, identificada con la C.C. 1.046.428.942 por concepto de cesantías definitivas reconocidas mediante Resolución No 164 de 29 de diciembre de 2015
- 2- Copia auténtica del expediente administrativo u hoja de vida de la señora Yojana Ortiz Olivares, identificada con la C.C. 1.046.428.942
- 3- Certificación de lo devengado por la señora Yojana Ortiz Olivares, identificada con la C.C. 1.046.428.942 como Inspectora Rural del corregimiento de San Antonio, municipio de Barranco de Loba – Bolívar, en el periodo comprendido del 21 de noviembre de 2014 al 29 de diciembre de 2015.

LA PRESENTE SOLICITUD SE HACE BAJO LOS APREMIOS DEL ARTÍCULO 44 NÚM. 3º DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 1285 DE 2009, QUE CREÓ EL ARTÍCULO 60A DE LA LEY 270 DE 1996. SE IMPONE LA CARGA DE RETIRAR EL OFICIO DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE Y HACERLO LLEGAR A SU DESTINATARIO, APORTANDO CONSTANCIA DEL RECIBIDO AL EXPEDIENTE. LA ENTIDAD OFICIADA CONTARÁ CON EL TÉRMINO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DEL RESPECTIVO OFICIO PARA REMITIR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, SO PENA DE QUE SE INICIEN LAS SANCIONES DE LEY.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
Secretaria

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telegcartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648675
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar



RESOLUCION No. 164
(29 de Diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE RECONOCEN LAS PRESTACIONES SOCIALES A UN EX FUNCIONARIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA - BOLIVAR.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA BOLIVAR, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 244 DE 1995, DECRETO 1919 DE 2002, LA LEY 136 DE 1994, LEY 1551 DE 2012 Y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **YOJANA ORTIZ OLIVARES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.046.428.942, Presentó formal solicitud para que se le reconozcan las Prestaciones Sociales, por haberse prestado sus servicios como Inspector Rural del Corregimiento de San Antonio, **MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA - BOLIVAR**, CON UN SALARIO DE OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 845.997).

Que la Ley 244 de 1995, establece un término de quince días hábiles para liquidar y reconocer las prestaciones sociales a todas las personas que hayan estado vinculado a la respectiva entidad.

Que a la señora **YOJANA ORTIZ OLIVARES** laboró en el periodo comprendido entre el veintiuno (21) de Noviembre de 2014, hasta el veintinueve (29) de diciembre del 2015, para un total de trescientos noventa y ocho (398) días.

Que según los hechos antes expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: liquídese y reconózcase las **Prestaciones Sociales** a la señora **YOJANA ORTIZ OLIVARES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.046.428.942, quien desempeñó en los cargos de Inspector Rural del Corregimiento de San Antonio, **MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA - BOLIVAR**, por haber llenado los requisitos de Ley para tal fin como son: copia de acta de posesión certificado de tiempo servicio del último sueldo devengado, paz y salvo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: *autorícese* a la Secretaria de Hacienda Municipal, para que cancele al peticionario por concepto de **Vacaciones**, liquidadas en CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$467.648), con cargo al presupuesto vigencia fiscal 2015, en el rubro correspondiente a prestaciones sociales de los servidores públicos.

ARTICULO TERCERO: *autorícese* a la Secretaria de Hacienda Municipal, para que cancele al peticionario por concepto de **Prima Vacaciones**, liquidadas en CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$467.648), con cargo al presupuesto vigencia fiscal 2015, en el rubro correspondiente a prestaciones sociales de los servidores públicos.

con cargo al presupuesto vigencia fiscal 2015, en el rubro correspondiente a prestaciones sociales de los servidores públicos.

ARTICULO QUINTO: *autorícese* a la Secretaria de Hacienda Municipal, para que cancele al peticionario por concepto de **Cesantías**, liquidadas en NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$946.618) con cargo al presupuesto vigencia fiscal 2015, en el rubro correspondiente a prestaciones sociales de los servidores públicos.

ARTICULO SEXTO: *autorícese* a la Secretaria de Hacienda Municipal, para que cancele al peticionario por concepto de **Intereses de Cesantías**, liquidados en CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$112.236) con cargo al presupuesto vigencia fiscal 2015.

ARTICULO SEPTIMO: *autorícese* a la Secretaria de Hacienda Municipal, para que cancele al peticionario por concepto de **Bonificación Especial de Recreación**, liquidados en CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$58.683) con cargo al presupuesto vigencia fiscal 2015.

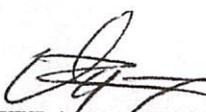
ARTICULO OCTAVO: *autorícese* a la Secretaria de Hacienda Municipal, para que cancele la obligación por concepto de Prestaciones Sociales, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE (\$2.894.130).

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el Municipio de Barranco de Loba - Bolívar, a los veintinueve (29) días del Mes de diciembre se de Dos Mil quince (2015).



MANUEL ESTEBAN RAMOS BAYTER
Alcalde Municipal



ALCALDÍA DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR
800015991-1

El suscrito Profesional Universitario de Recursos Humanos de la Alcaldía de Barranco de Loba, Bolívar, en uso de las Facultades Constitucionales y Legales, en especial las enmarcadas dentro del manual de funciones de la Alcaldía Municipal de Barranco de Loba, Decreto 182 del 30 de Diciembre del 2016.

CERTIFICA:

Que La Sra. YOJANA ORTIZ OLIVARES, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.046.428.942 expedida en Barranco de Loba, Bolívar, laboró en esta entidad desempeñando el cargo de INSPECTOR RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA-BOLÍVAR, Código: 306, Grado: 01, Nivel: TECNICO, desde el 21 de Noviembre del 2014, mediante Decreto de Nombramiento No. 085 del 14 de Noviembre del 2014, hasta el 29 de Diciembre del 2015, mediante Decreto de aceptación de renuncia No. 088 del 28 de Diciembre del 2015, Devengando un Salario de. (\$ 845.997).

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 03 días del mes de ABRIL del 2019.


JESUS ALBERTO ZAPATA RIVEIRA
Profesional de Recursos Humanos.
Alcaldía Municipal de Barranco de Loba, Bolívar.



Departamento de Bolívar
Municipio de Barranco de Loba

¡En Paz con Desarrollo Social y Económico!

Carrera. 12 No. 15 - 20 Palacio Municipal, Calle de La Iglesia
alcaldia@barrancodeloba-bolivar.gov.co
www.barrancodeloba-bolivar.gov.co

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA BOLIVAR.

HACE CONSTAR

Que el día **11 de agosto del 2017** la Alcaldía Municipal de Barranco de Loba, Bolívar le canceló a la señora, **YOJANA ORTIZ OLIVARES**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.046.428.942, quien laboró en la Alcaldía Municipal de Barranco de loba Bolívar en el cargo de **INSPECTOR RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO**, la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M.L. (2.894.130)**, por concepto de liquidación de las prestaciones sociales contenidas en la resolución número 164 del 29 de diciembre del 2015 y la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (2.388.600)** por concepto de salario correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2015, para un total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M.L. (5.282.730)**.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 21 del mes de marzo del 2018.

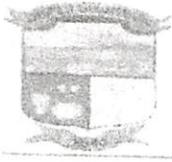


ANDRES PEÑALOZA MIRANDA
Tesorero Municipal



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de Barranco de Loba

¡En Paz con Desarrollo Social y Económico!
Carrera. 12 No. 15 - 20 Palacio Municipal, Calle de La Iglesia



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
 MUNICIPIO DE BARRANCO DEL LIZA
 NIT 8006159211



8
60

LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES
 YOJANA ORTIZ OLIVARES

C.C. 1.668.427.842 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Salario Basico	\$	796.200
Auxilio de Transporte	\$	-
Auxilio de Alimentacion	\$	49.797
Salario Base de Liquidacion		\$845.997
Fecha Ingreso		21/11/2014
Fecha Retiro		29/12/2015
Dias Laborados		398

DESCRIPCION

VALOR

VACACIONES		
PRIMA DE VACACIONES	\$	467.648
PRIMA DE SERVICIOS	\$	467.648
CESANTIAS	\$	841.297
INTERESES SOBRE CESANTIAS	\$	946.618
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	\$	112.236
	\$	58.683
TOTAL LIQUIDACION	\$	2.894.130
SALDO POR PAGAR	\$	2.894.130

Elie

ELIECITH TORRECILLA GIL
 Contador Publico
 T.P. N° 191576 - T

Manuel Ramos Bayer

MANUEL RAMOS BAYER
 Alcalde Municipal

9
6



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
NIT. 800 015 991 1
BIENESTAR PARA TODOS



Juventud, Experiencia y Desarrollo

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Fecha 30 de Diciembre de Dos Mil Quince (2015), se notificó personalmente a la señora **YOJANA ORTIZ OLIVARES**, Identificada con C.C. N° 1.046.428.942 del contenido de la Resolución N° 164 del 29 de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015), quien firma como constancia a los 30 días del mes de Diciembre de 2015.

Yojana ortiz. O

YOJANA ORTIZ OLIVARES
C.C 1.046.428.942

Daniela Fonseca Sanchez

DANIELA FONSECA SANCHEZ

Secretaria Privada

ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA PRIVADA
BARRANCO DE LOBA



DECRETO No. 085
(14 de Noviembre de 2014)

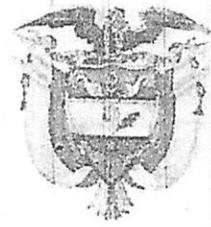
POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE A UN
SERVIDOR PUBLICO Y SE NOMBRA SU REMPLAZO

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN EL
ARTÍCULO 315 Y 365 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y EN LA LEYES 136
DE 1994, 909 DEL 2004, LA LEY 785 DE 2005, EL DECRETO N° 037 DE 2010 Y LA
LEY 1551 DE 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que es función del Alcalde Municipal en relación con la administración municipal la de suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglos a los acuerdos correspondientes.
2. Que en virtud del principio de autonomía administrativa del municipio de Barranco de Loba- Bolívar y actuando como jefe de la administración municipal, el Alcalde Municipal disponiendo que mediante Acuerdo N° 012 DEL 2008, se crearon seis (6) inspecciones rurales de policía.
3. Que mediante el acuerdo en mención se estableció una inspección rural en el corregimiento de San Antonio.
4. Que mediante Decreto N° 019 de Marzo 04 de 2014 se nombró al señor LEILA BOLIVAR NARVAEZ en el cargo de INSPECTOR DE POLICIA del corregimiento de San Antonio del Municipio de Barranco de Loba - Bolívar.-
5. Que el cargo en referencia tiene asignado los códigos 306 y el grado 01.
6. Que la señora LEILA BOLIVAR NARVAEZ, Presento renuncia irrevocable al cargo de INSPECTOR DE POLICIA del corregimiento de San Antonio del Municipio de Barranco de Loba - Bolívar, el día catorce (14) de NOVIEMBRE de 2014.
7. Que el cargo evocado es de los denominados empleos de libre nombramiento y remoción, siendo procedente y ajustado al derecho Aceptar la renuncia irrevocable a los funcionarios que estuviesen desempeñando las funciones en mención, y nombrar a quien cumplan con los requisitos establecidos.
8. Que revisada la hoja de vida de la señora YOJANA ORTIZ OLIVARES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.046.423.942 de Barranco de Loba - Bolívar, se pudo constatar que cumple con los requisitos exigidos para desempeñar las funciones de Inspector Rural del corregimiento de San Antonio, del municipio de Barranco de Loba-Bolívar.


ALCALDIA
DE LOBA
BOLIVAR



11
63

Juventud, Experiencia y Desarrollo

En virtud de lo anteriormente expuesto este despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **LEILA BOLIVAR NARVAEZ**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.046.427.027 del cargo de INSPECTOR DE POLICIA del corregimiento de San Antonio del Municipio de Barranco de Loba - Bolívar, cargo individualizado con los códigos 306 y el grado 01, nombrado mediante Decreto N° 019 de Marzo 01 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar a la señora **YOJANA ORTIZ OLIVARES**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.046.428.942 de Barranco de Loba. En el cargo de INSPECTOR RURAL DE POLICIA del corregimiento de San Antonio, cargo individualizado con los códigos 306 y el grado 01.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto a las personas interesadas.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranco de Loba -Bolívar, a los Catorce (14) días del mes de NOVIEMBRE del Dos Mil Catorce (2014).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ESTEBAN RAMOS BAYTER
ALCALDE MUNICIPAL

OFICINA

12 64

**DILIGENCIA DE POSESION DE LA SEÑORA YOJANA ORTIZ OLIVARES
COMO INSPECTOR DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO
DEL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA - BOLÍVAR.**

En Barranco de Loba - Bolívar, cabecera Municipal a los veintiún (21) días del mes de noviembre del Dos Mil Catorce (2014), se presentó al Despacho del Alcaldía Municipal, la señora YOJANA ORTIZ OLIVARES, identificado con cedula de ciudadanía N. 1.046.428.942 de Barranco de Loba, con la finalidad de tomar posesión del cargo de INSPECTOR DE POLICIA del corregimiento de San Antonio del Municipio de Barranco de Loba - Bolívar, cargo por el cual fue nombrado mediante el Decreto N° 085 14 de Noviembre de 2014 de Dos Mil Catorce (2014), el posesionado presentó los documentos exigidos por la Ley.

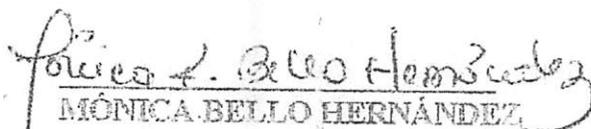
En consecuencia una vez aportados todos los documentos para el cargo que la disposición exige, el Alcalde Municipal ante su secretario privado tomo el juramento de rigor que según el posesionado, tal como lo exige el inciso 30 del artículo 251 del código del régimen político municipal, el cual presentó en legal forma y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Hecho lo anterior y reunidos todos los documentos requeridos para el cargo se declara debidamente posesionado la señora YOJANA ORTIZ OLIVARES, en el cargo de INSPECTOR DE POLICIA del corregimiento de San Antonio del Municipio de Barranco de Loba - Bolívar.

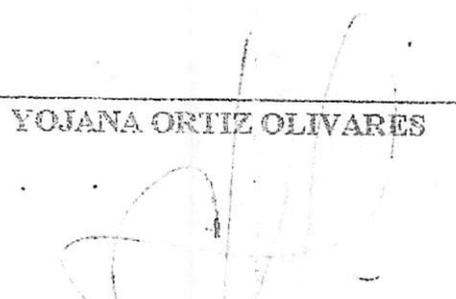
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada después de leída y aprobada en todas sus partes por todas las personas que en ella han intervenido.

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Barranco de Loba - Bolívar los veintiún (21) días del mes de noviembre del Dos Mil Catorce (2014)

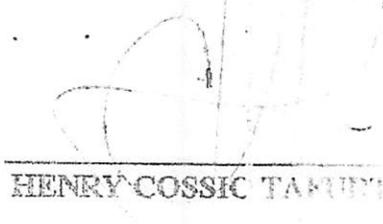
ALCALDE MUNICIPAL (E)


MÓNICA BELLO HERNÁNDEZ

EL POSESIONADO


YOJANA ORTIZ OLIVARES

SECRETARIO DEL INTERIOR
Y CONVIVENCIA CIUDADANA


HENRY COSSIC TAMINI

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 315 Y 365 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y EN LA LEYES 136 DE 1994, 909 DEL 2004, LA LEY 785 DE 2005, EL DECRETO N° 037 DE 2010 Y LA LEY 1551 DE 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que es función del Alcalde Municipal en relación con la administración municipal la de suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglos a los acuerdos correspondientes.
2. Que mediante Decreto N° 037 de 2010, se reformó y reestructuró el nivel central de la Administración municipal de Barranco de Loba-Bolívar y se adoptó la nueva planta de personal del municipio de Barranco de Loba-Bolívar.
3. Que mediante Decreto N° 085 de fecha catorce (14) de Noviembre del 2014 se nombró a la señora YOJANA ORTIZ OLIVARES en el cargo de INSPECTOR RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO del Municipio de Barranco de Loba - Bolívar.-
4. Que el cargo de INSPECTOR RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, se encuentra individualizado con los códigos N° 306 y el Grado 01.
5. Que la señora YOJANA ORTIZ OLIVARES, Presento renuncia irrevocable del cargo de INSPECTOR RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO del Municipio de Barranco de Loba - Bolívar, el 21 de Diciembre de 2015.
6. Que el cargo evocado es de los denominados empleos de libre nombramiento y remoción, siendo procedente y ajustado al derecho Aceptar la renuncia a los funcionarios que estuviesen desempeñando las funciones en mención.

En virtud de lo anteriormente expuesto este despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la Renuncia Irrevocable presentada por la señora YOJANA ORTIZ OLIVARES, Identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.046.428.942 en el cargo de INSPECTOR RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO del Municipio de Barranco de Loba - Bolívar, cargo individualizado con los códigos N° 306 y el Grado 01. Nombrado mediante Decreto N° 085 de fecha catorce (14) de Noviembre del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la señora YOJANA ORTIZ OLIVARES del contenido del Artículo Primero del presente decreto.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.-

Dado en Barranco de Loba -Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del Dos Mil Quince (2015).-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ESTEBAN RAMOS BAYTER
Alcalde Municipal

14 66



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA
NIT. 800 015 991 1
BARRANCO DE LOBA



Juventud. Experiencia y Desarrollo

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Fecha 29 de Diciembre de Dos Mil Quince (2015), se notificó personalmente a la señora YOJANA ORTIZ OLIVARES, Identificada con C.C. N° 1.046.428.942 del contenido del Decreto N° 088 del 28 de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015), quien firma como constancia a los 29 días del mes de Diciembre de 2015.

Yojana Ortiz Olivares
YOJANA ORTIZ OLIVARES
C.C 1.046.428.942

Daniela Fonseca Sanchez
DANIELA FONSECA SANCHEZ
ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA PRIVADA
BARRANCO DE LOBA

